DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	**VERBAL - RESCISIÓN DE CONTRATO**
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00291-00
DEMANDANTE:	GUSTAVO ADOLFO SÁNCHEZ MEJÍA
DEMANDADO:	DIEGO LUIS MONTERO MARULANDA

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Admítase y désele curso a la presente demanda VERBAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO seguido por GUSTAVO ADOLFO SÁNCHEZ MEJÍA contra DIEGO LUIS MONTERO MARULANDA.

2.- Córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación.

3.- Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

4.- Requiérase a la parte actora a fin de que realice los tramites tendientes a notificar el auto admisorio de la demanda, lo cual hará dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

5.- Reconózcase personería al Doctor FERNANDO SANABRIA RIVERA, para actuar en este asunto como apoderado de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. (5)802362

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Civil 02
Juzgado Municipal
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***35407a941777bb35a51eaa55fe3b1fb8919e9eab17783123dbcf9d6922848552***
Documento generado en 03/08/2021 04:31:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica